

## HE PRESENTADO UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA, ¿CUÁNDO PUEDO COMENZAR LAS OBRAS?

Tal y como establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la declaración responsable habilita al interesado para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de la presentación de la documentación completa en el Registro General del Ayuntamiento**, sin perjuicio de las funciones municipales de comprobación, control e inspección recogidas en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. En ningún caso, podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legalidad urbanística aplicable.

Las declaraciones responsables serán objeto necesariamente de control posterior por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro General. De apreciarse deficiencias por los SSTT, se procederá a requerir la subsanación de las mismas con indicación expresa de que, si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. La no subsanación de deficiencias determinará la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En el caso de las declaraciones responsables urbanísticas de primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general, el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar a que se adopten las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada, según el régimen previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El régimen y efectos de la declaración responsable urbanística es el establecido en, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.